



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6U3V 6F3D 656C 131D 1762	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I006O	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/17

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **8-2-2023** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los miembros que a continuación se expresan:

- D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
- D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez.
- D. Pablo Gil Alonso.
- D^a. Mónica García Molina.
- D. David Rodríguez Cañas., excusa su asistencia.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2023, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2023/4727 en el que solicita que se les facilite original y copia de los expedientes completos de obras y/o actividad de los locales situados en la Calle García Martín, números 3 y 13.

Segunda: De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2023/4729 en el que solicita que se les facilite original y copia de los expedientes completos de obras y/o actividad del local situado en la Calle Campomanes, 53.

Tercera: De D. Ángel Hernández Pando, concejal del Grupo Municipal Vox, con número de registro de entrada 2023/4912 en el que solicita el Plan de Inversiones de Obras que se adjuntó con la proposición económica realizada por D. José López-Maeso Urquiza en representación de Gran Slam 5 SL, en el contrato de gestión y explotación del edificio multiservicio y zona de raquetas de la Ciudad Deportiva Valle de las Cañas en Pozuelo de Alarcón.

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Primera: En relación con la solicitud 2023/4727 comunicar que se dará vista de los expedientes solicitados, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el Concejal interesado.

Segunda: En relación con la solicitud 2023/4729 comunicar que se dará vista de los expedientes solicitados, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el Concejal interesado.

Tercera: En relación con la solicitud 2023/4912 comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General de Vicealcaldía, previa cita solicitada por el Concejal interesado.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 6 de febrero de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

1. SEL/2022/167

Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable, de 31 de enero de 2023, nº 46/2023, en relación con la autorización y disposición del gasto para la adjudicación del puesto de Jefe/a de Sección del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, código puesto 29, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 26 de enero de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 20.1 l) de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, HE RESUELTO:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto por importe total de por importe de 65.872,95 € a favor de la adjudicataria TATIANA QUIRALTE PEÑUELA propuesta, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACION PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
02.1513.12000 (BASICAS A1)	14.701,41
02.1513.12100 (DESTINO 24)	8.577,23
02.1513.12101 (ESPECIFICO)	30.677,65
02.1513.16000 (SEGURIDAD SOCIAL)	11.916,66

2. RIG/2023/3

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.-Autorizar y disponer el siguiente gasto por un importe total de: 250.000 euros.

Tercero: Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A

CIF: A83052407



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6U3V 6F3D 656C 131D 1762	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I006O	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/17

<i>Expediente- operación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
RIG/2023/3	SERVICIOS POSTALES	250.000 euro

3. RIG/2023/4

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.-Autorizar y disponer el siguiente gasto por un importe total de: 30.000

Tercero: OFIPAPEL CENTER S.L.

CIF: B82560947

<i>Expediente- operación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
RIG/2023/4	MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	30.000

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO 1/2023 Y 3/2023

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de febrero de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 6 de febrero de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

La contratista del servicio de suministro eléctrico del Ayuntamiento, Aura Energía, S.L., solicitó la resolución del Contrato, entrando en Concurso de Acreedores y dando de baja todos los suministros el día 3 de diciembre de 2021, pasando a ser suministrados todos ellos en la comercializadora de último recurso de la zona. Ante esta situación, el Ayuntamiento tuvo que formalizar un contrato de emergencia con fecha 3 de diciembre de 2021, expte.2021/EM/017 en relación con el suministro de energía eléctrica tanto para el alumbrado público como para las distintas edificaciones e instalaciones municipales, momento en el que el suministro eléctrico y la

correspondiente facturación de todos los puntos de suministro municipales se realizarían a través de la comercializadora de último recurso, CURENERGÍA COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U, según la legislación eléctrica vigente.

Por otra parte, durante el ejercicio 2022 (vigencia del contrato de emergencia) e incluso antes, a partir de la segunda mitad del 2021, los precios de la energía han sido muy elevados, por lo que el gasto corriente municipal en consumo de electricidad ha sufrido un incremento considerable frente a los ejercicios anteriores, habiendo sido impredecible su previa cuantificación, ante la coyuntura nacional, europea y mundial.

En consecuencia, ante la necesidad de formalizar un nuevo contrato de suministro de energía eléctrica adaptado a los nuevos precios de la energía tanto para alumbrado público, como para dependencias municipales, unido a la necesidad de hacer frente al pago de facturas por estos conceptos correspondientes al ejercicio 2022, resulta necesario la aprobación de sendas modificaciones de crédito consistentes en un Suplemento de Crédito por importe de 3.599.071,91€ y un Crédito Extraordinario de 1.260.000€ por parte del pleno, Órgano competente, para dotar de crédito suficiente a las aplicaciones presupuestarias correspondientes financiado con el remanente de tesorería para gastos generales que dispone de un importe más que suficiente como para financiar estos gastos de acuerdo con el informe de la Titular del Órgano de Contabilidad.

Al respecto, el artículo 46 c) de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo se establece que la presentación de las modificaciones del Presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno es una atribución de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Presupuesto aprobado. De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Nº 8, el art. 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y en el art.4.h) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente Expediente de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario.

En los expedientes administrativos constan los informes propuestas de la Concejalía de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio solicitando motivadamente la necesidad y urgencia de aprobar estas modificaciones de crédito, el acuerdo de incoación del expediente de 24 de enero del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, así como informes del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria proponiendo las modificaciones solicitadas, de la Titular del órgano de Contabilidad certificando la situación del remanente de Tesorería para gastos generales y de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto ya contabilizadas, así como de la Intervención General en relación con su preceptivo informe de control financiero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La presente Modificación Presupuestaria consistente en Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 viene regulada en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo) y Arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En concreto el apartado primero del art. 177 del RDL 2/2004 establece que:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El art. 35 del RD. 500/1990, de 20 de abril preceptúa que “Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación”. (Artículo 158.1, LRHL).

Estos gastos deben financiarse, de conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería, nuevos o mayores ingresos, operaciones de crédito para financiar inversión, también por operaciones de crédito para financiar gasto corriente, o bien anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Segundo: El art. 46 c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón establece que la presentación de las modificaciones del



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6U3V 6F3D 656C 131D 1762	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I006O	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/17

Presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno es una atribución de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Presupuesto aprobado. En este sentido, de conformidad con lo establecido por el art. 4. H) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente expediente de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario.

Por otra parte, de conformidad con la interpretación realizada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, se considera que el procedimiento de elaboración y aprobación de los Presupuestos no es un procedimiento administrativo común, sino un procedimiento específico que regula el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. En consecuencia, la disposición adicional 3ª del RD 463/2020 no sería aplicable al procedimiento de aprobación del Presupuesto y, por tanto, tampoco a las modificaciones de crédito como la objeto del presente expediente.

PROPUESTA DE ACUERDO

En su virtud, cumpliéndose las condiciones establecidas por la normativa vigente respecto de las operaciones de gasto a las que se pretende dotar de crédito, así como los principios de estabilidad y sostenibilidad en la actual fase del ciclo presupuestario, y existiendo remanente de tesorería suficiente para su financiación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar los proyectos de expedientes de modificaciones de crédito UGP/2023/4 y UGP/2023/5 de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, respectivamente, en el Estado de Gastos del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Proponer al Pleno de la Corporación que, previos los trámites que procedan, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente los expedientes de Modificaciones de Crédito UGP/2023/4 y UGP/2023/5 de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, respectivamente, para gastos de energía eléctrica dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2023, en los términos que se indican a continuación:

a) *Suplemento de Crédito: (Modificación de Créditos 1/2023).*

AUMENTO DE CREDITOS			
Aplicaciones Presupuestarias	Denominación aplicación	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE A SUPLEMENTAR EN €
52.933.322.100	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS: ENERGÍA ELÉCTRICA	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO	1.552.904,97
52.165.122.100	ALUMBRADO PÚBLICO: ENERGÍA ELÉCTRICA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO TODO EL MUNICIPIO	2.046.166,94
IMPORTE TOTAL DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			3.599.071,91

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Total 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		3.599.071,91
TOTAL FINANCIACIÓN			3.599.071,91

b) Crédito Extraordinario: (Modificación de Créditos 3/2023).

AUMENTO DE CREDITOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE CRÉDITO EXTR. EN €
05 3321 22100	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS: ENERGÍA ELÉCTRICA	Dependencias. Bibliotecas	100.000,00
TOTAL PARTIDAS 05 3321 22100			100.000,00
06 2313 22100	FAMILIA: SERVICIOS SOCIALES GRALES: ENERGÍA ELÉCTRICA	Dependencias. Familia y Servicios Sociales	20.000,00
TOTAL PARTIDAS 06 2310 22100			20.000,00
21 1711 22100	PARQUES Y JARDINES: ENERGÍA ELÉCTRICA	Dependencias. Parques y Jardines	280.000,00
TOTAL PARTIDAS 21 1711 22100			280.000,00
21 3421 22100	INSTALACIONES DEPORTIVAS: ENERGÍA ELÉCTRICA	Dependencias. Instalaciones deportivas	710.000,00
TOTAL PARTIDAS 21 3420 22100			710.000,00
61 3231 22100	EDUCACIÓN: CENTROS PRIMARIA E INFANTIL-ENERGÍA ELÉCTRICA	Dependencias. Educación	150.000,00
TOTAL PARTIDAS 61 3230 22100			150.000,00
TOTAL AUMENTO DE CREDITOS			1.260.000,00

FINANCIACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Total 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.260.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN		1.260.000,00

Segundo.- Someter los expedientes de modificación de créditos UGP/2023/4 y UGP/2023/5 en el Presupuesto del Ayuntamiento a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles, para su examen y presentación de reclamaciones, con simultánea publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentaran reclamaciones en el mencionado plazo, tras lo que deberá ser publicada la mencionada aprobación definitiva en dicho Boletín.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE ELABORACIÓN DE CROQUIS DE ACCIDENTES. EXPTE. 2022/PAS/029



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6U3V 6F3D 656C 131D 1762	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I006O	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/17

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de febrero de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 2 de febrero de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE ELABORACIÓN DE CROQUIS DE ACCIDENTES, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 5.850,00 €, IVA no incluido (7.078,50 €, IVA incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres. El valor estimado del contrato asciende a 7.650,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico Medio Informático y por el Técnico Superior de Procesos y Proyectos en la que proponen como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2022/PAS/029, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Técnico Medio Informático y por el Técnico Superior de Procesos y Proyectos.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable e informe complementario de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 7.078,50 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 31.9202.64100 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. APLICACIONES INFORMATICAS y 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACION. OTROS TRAB. REALIZ. EMP. Y PROFES., con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

2023. Ap. 31.9202.64100	Importe:	4.840,00 €	Nº operación: 220230000039
Ap. 31.9202.22799	Importe:	786,50 €	Nº operación: 220230000039
2024. Ap. 31.9202.22799	Importe:	726,00 €	Nº operación: 220239000004
2025. Ap. 31.9202.22799	Importe:	726,00 €	Nº operación: 220239000004

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General de fecha 31 de enero de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato mixto de suministro y servicios, suponiendo el suministro el 68 % del precio del contrato por lo que debe considerarse como la prestación principal, a efectos de determinar las normas de su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1.a) de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2022/PAS/029, ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE ELABORACIÓN DE CROQUIS DE ACCIDENTES, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 5.850,00 € IVA no incluido (7.078,50 € IVA incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 7.078,50 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 31.9202.64100 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. APLICACIONES INFORMATICAS y 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACION. OTROS TRAB. REALIZ. EMP. Y PROFES., con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias y adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos de 2024 y 2025 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

2023.	Ap. 31.9202.64100	Importe:	4.840,00 €
	Ap. 31.9202.22799	Importe:	786,50 €
2024.	Ap. 31.9202.22799	Importe:	726,00 €
2025.	Ap. 31.9202.22799	Importe:	726,00 €

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES. EXPTE. 2022/PA/013

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de febrero de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 31 de enero de 2023, que se transcribe:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6U3V 6F3D 656C 131D 1762	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I006O	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/17

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022, en relación con el expediente de contratación número 2022/PA/013, acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación N° 2022/PA/013 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 176.000,00 €, IVA no incluido (212.960,00 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año prorrogable por hasta tres años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 212.960,00 €, con cargo a la aplicación 31.9203.22701, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2023 Importe: 177.466,70 €

2024 Importe: 35.493,30 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal los ejercicios 2023 y 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 1 de diciembre de 2022, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrió un único licitador:

1. ESTRELLA VELOZ, S.L.U.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2022, procedió a la calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 1 de “Documentación administrativa”, a la que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

“Único .- Respecto al único licitador presentado:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Admitirle a la licitación.”*

Cuarto.- El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 2 “Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas”, el cual fue remitido al correspondiente informe técnico, que ha sido emitido por el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior, otorgando la siguiente puntuación:

<i>LICITADOR</i>	<i>Puntuación</i>
<i>ESTRELLA VELOZ, S.L.U.</i>	<i>42</i>

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2022, a la vista del informe técnico, acordó:

“Único.- Valorar la Oferta Técnica de conformidad con el informe técnico emitido, otorgando la siguiente puntuación:

1.- ESTRELLA VELOZ, S.L.U..... 42 puntos”.

Sexto.- La Mesa de Contratación, el mismo día en distinta sesión, procedió a la apertura del sobre nº 3 “Proposición económica y otras”, con el siguiente resultado:

1. ESTRELLA VELOZ, S.L.U., realiza la siguiente oferta:

- Precio hora 15,99 euros, I.V.A no incluido.
- Sí se oferta la mejora de bolsa de horas anual a coste cero:
Se ofertan 160 horas/anuales a coste 0.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, dado que únicamente hay un licitador, cuya oferta se ajusta al presupuesto de licitación y no está incurso en baja anormal, acordó:

“1º.- Proponer la adjudicación del contrato del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES a ESTRELLA VELOZ, S.L.U.

2º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

Octavo.- La mercantil ESTRELLA VELOZ, S.L., ha constituido la garantía definitiva exigida por importe de 8.800,00 €, de conformidad con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no consta como obligado tributario en este Ayuntamiento, e informe del Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior, que indica que la empresa cumple con los requisitos de solvencia y habilitación exigidos.

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 26 de abril de 2022, informe favorable al expediente de contratación.

Décimo.- Se han emitido informes favorables de fiscalización de la Intervención General nº 267/2022, de fecha 10 de mayo de 2022 y nº 40/2023, de fecha 30 de enero de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la empresa ESTRELLA VELOZ, S.L., por ser la única oferta presentada y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local,

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, Expte. 2022/PA/013, a la mercantil ESTRELLA VELOZ, S.L., con CIF B83820712, en las siguientes condiciones:

- Precio hora: 15,99 € IVA no incluido (19,35 € IVA incluido).



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6U3V 6F3D 656C 131D 1762	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I006O	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/17

- *Importe máximo por la duración inicial de un año: 176.000,00 € IVA no incluido (212.960,00 € IVA incluido)*
- *Mejora de bolsa de horas anual a coste cero: 160 horas anuales a coste cero.*
- *Oferta técnica: El servicio se desarrollará de conformidad con la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario.*

Segundo.- Disponer un gasto en favor de ESTRELLA VELOZ, S.L., por un importe máximo de 212.960,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9203.22701 REGIMEN INTERIOR. TROE SEGURIDAD, con el siguiente desglose:

- *Anualidad 2023 Importe: 177.466,70 €*
- *Anualidad 2024 Importe: 35.493.30 €*

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS E INFORMACIÓN EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES. EXPTE. 2019/PA/033

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de febrero de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 31 de enero de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2020, adjudicó el contrato de SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS E INFORMACION EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, Expte. 2019/PA/033, a la mercantil NAVALSERVICE, S.L, en el precio hora de 7,90 € IVA no incluido, (9,56 € IVA incluido), siendo el presupuesto máximo por la duración inicial de dos años de 1.613.076,00 € IVA no incluido (1.951.821,96 € IVA incluido)

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 11 de marzo de 2020. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años, prorrogable por hasta tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de febrero de 2022, acordó la prórroga del contrato por un año, del 16 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2023, en las condiciones del contrato original.

Cuarto.- La Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario NAVALSERVICE, S.L, ha

manifestado su conformidad con la prórroga.

Quinto.- El crédito necesario para la prórroga del contrato asciende a 673.024,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9203.22701 REGIMEN INTERIOR. TROE SEGURIDAD, que se corresponde con 70.400 horas de servicio.

Sexto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 12 de diciembre de 2022.

Séptimo.- Por Intervención General se ha emitido informe favorable de fiscalización nº 47/2023, de fecha 31 de enero de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por hasta tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de febrero de 2022, acordó la prórroga del contrato por un año, del 16 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2023, en las condiciones del contrato original.

La Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha solicitado una nueva prórroga del contrato por una anualidad, sobre un máximo de 70.400 horas. Asimismo, la mercantil NAVALSERVICE, S.L, ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS E INFORMACION EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, Expte. 2019/PA/033, del que es adjudicataria la mercantil NAVALSERVICE, S.L, por un año, del 16 de marzo de 2023 al 15 de marzo de 2024, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto en favor de NAVALSERVICE, S.L. para la prórroga del contrato por un importe total de 673.024,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9203.22701 REGIMEN INTERIOR. TROE SEGURIDAD, con el siguiente desglose:

- Anualidad 2023: 536.507,20 €
- Anualidad 2024: 136.516,80 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. APROBACIÓN DEL POYECTO MODIFICADO Nº 2 DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APE 4.2-08 "ANTIGUO MATADERO". EXPTE. 2018/PA/038

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de febrero de 2023 por la Comisión General de Coordinación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6U3V 6F3D 656C 131D 1762	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I006O	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/17

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 3 de febrero de 2023, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de septiembre de 2018 fue adjudicado el contrato de OBRAS DE CONSTRUCCION DE APARCAMIENTO PUBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APE 4.2-08 "ANTIGUO MATADERO, Expte. 2018/PA/038 a la mercantil EXTRACO, S.A., en el precio de 2.484.927,00 € IVA no incluido (3.006.761,67 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de dieciocho meses, siendo formalizado en documento administrativo de fecha 2 de octubre de 2018. El acta de comprobación de replanteo tiene fecha de 2 de noviembre de 2018.

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2021 fue aprobada la modificación del contrato de obras consistiendo en la ejecución del proyecto modificado cuyo presupuesto ya aplicada la baja ascendía a 2.733.310,40 €, I.V.A. no incluido (3.307.305,58 € I.V.A. incluido), lo que supone un incremento del 9,996% (248.383,40 € I.V.A. no incluido), con respecto al precio de adjudicación del contrato. Asimismo, fue modificado el plazo de ejecución a 12 meses, finalizando el 13 de octubre de 2022.

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de octubre de 2022, fue ampliado el plazo de ejecución de las obras en cuatro meses, finalizando el próximo 13 de febrero de 2023

Cuarto.- A propuesta de la Dirección Facultativa, por la Concejalía de Obras se remitió propuesta de modificación de contrato nº 2, sin incremento de presupuesto, resolviendo el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía con fecha 15 de diciembre de 2022 lo siguiente:

"1º.- Incoar expediente para la modificación del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APE 4.2-08 "ANTIGUO MATADERO", Expte. 2018/PA/038, adjudicado a la mercantil EXTRACO, S.A., con CIF A-32002644, en los términos propuestos en el informe técnico emitido, no suponiendo incremento del precio del contrato.

2º.- Autorizar al Director de las obras la redacción del proyecto modificado.

3º.- Otorgar trámite de audiencia a la empresa EXTRACO, S.A., con CIF A-32002644, adjudicataria del contrato, por plazo de cinco días naturales.

4º.- Acordar la continuación provisional de las obras.

5º.- Una vez evacuado el trámite anterior, solicitar los informes de Asesoría Jurídica e Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo de cinco días hábiles."

Quinto.- Con fecha 27 de enero de 2023 la Concejal-Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio ha remitido propuesta de aprobación del proyecto modificado, adjuntando:

- Proyecto Modificado.
- Informe de supervisión del proyecto del Arquitecto Técnico de Edificación, de fecha 27 de enero de 2023.

Sexto.- El PROYECTO MODIFICADO 2 DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE APARCAMIENTO PUBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APE 4.2-08 "ANTIGUO MATADERO", ha sido redactado por los arquitectos D. Gonzalo Cabanillas de la Cueva y D. José Manuel Barrio Losada,

por cuenta de la UTE ABALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L- GONZALO CABANILLAS DE LA CUEVA-CESAR VIDAL ABELLAS, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 (UTE APARCAMIENTO ANTIGUO MATADERO EN POZUELO DE ALARCON), con un presupuesto de 3.297.118,07 € IVA no incluido. Aplicando la baja de adjudicación del 0,82899983, el presupuesto asciende a 2.733.310,32 € IVA no incluido, no existiendo incremento con respecto al presupuesto vigente del contrato.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Documento 1: Memoria
- Documento 2: Anejos
- Documento 3: Planos
- Documento 4: Presupuesto
- Documento 5: Pliego de condiciones

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, disponiendo en su apartado segundo que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes requisitos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

SEGUNDO.- El artículo 205 LCSP regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”

Conforme dispone el apartado 2 de dicho precepto legal, entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de dicho artículo, se encuentra el siguiente:

“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6U3V 6F3D 656C 131D 1762	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I006O	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/17

En este caso, la modificación resulta obligatoria para el contratista, dado que no se produce una alteración en la cuantía del primitivo contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 206.1) de la LCSP.

Analizados los requisitos anteriores, a la vista de los informes emitidos por la Dirección de obra y los técnicos municipales del Departamento de Obras, se considera que la modificación planteada, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas, es jurídicamente viable por tratarse de una modificación no sustancial, debida a circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 205.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que, como se justifica en el informe de la Dirección de obra, la naturaleza del contrato no varía, manteniéndose la misma clasificación exigida a los contratistas, la modificación no implica un incremento en el precio del contrato, compensándose unidades y/o partidas del proyecto en vigor, y, por último, la modificación no amplía el ámbito del contrato ni desde el punto de vista formal ni desde el punto de vista económico.

TERCERO.- *En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, el artículo 207 dispone lo siguiente:*

Artículo 207. Especialidades procedimentales.

1. En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2. Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

3. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191.

CUARTO.- *Por su parte el artículo 242, apartados 4 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, disponen lo siguiente:*

“4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
 - b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
 - c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.
- (...)

5. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.
- e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras, que, en su caso, únicamente podrá ser objeto de delegación en los Secretarios de Estado del Departamento Ministerial, implicará en el ámbito de la Administración General del Estado la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación de la modificación del contrato.

Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente Ley con la siguiente singularidad:

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

QUINTO.- Además de la tramitación anterior, deberán emitirse con carácter preceptivo informes por la Asesoría Jurídica e Intervención, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En virtud de todo lo expuesto, procede la siguiente tramitación:

- Aprobación del proyecto modificado, ampliando el plazo de ejecución en dos meses.
- Solicitud de informe de Asesoría Jurídica y de Intervención.
- Aprobación del expediente de modificación por la Junta de Gobierno Local.
- Publicación de anuncio de modificación, en el plazo de 5 días naturales desde la aprobación de la misma.
- Formalización de la modificación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6U3V 6F3D 656C 131D 1762	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I006O	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/17

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala-Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Aprobar el PROYECTO MODIFICADO Nº 2 DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE APARCAMIENTO PUBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APE 4.2-08 "ANTIGUO MATADERO", Expte. 2018/PA/038, redactado por los arquitectos D. Gonzalo Cabanillas de la Cueva y D. José Manuel Barrio Losada, por cuenta de la UTE ABALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L- GONZALO CABANILLAS DE LA CUEVA-CESAR VIDAL ABELLAS, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 (UTE APARCAMIENTO ANTIGUO MATADERO EN POZUELO DE ALARCON), con un presupuesto de 3.297.118,07 € IVA no incluido, que aplicando la baja de adjudicación del 0,82899983, el presupuesto asciende a 2.733.310,32 € IVA no incluido, no existiendo incremento con respecto al presupuesto vigente del contrato.

2º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras por dos meses, hasta el 13 de abril de 2023.

4º.- Solicitar los informes preceptivos de Asesoría Jurídica e Intervención."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO Nº REF. 1278 JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de febrero de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 1 de febrero de 2023, que se transcribe:

"HECHOS

I.- Dentro de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón figura vacante el siguiente puesto de personal funcionario:

Nº Ref.	Código	Denominación	Sub grupo	Nivel	Escala	Sub-escala	Clase	C. Específico	Forma provisión	Requerimientos Específicos	Apertur a otras AA.PP.
1278	61	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN	A1	26	AE	Técnica	Superior	36.400,84 €	Libre Designación	Disponibilidad	AG - AL - AA.

II.- Por Resolución, de 23 de agosto de 2022, de la Concejal delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, se resolvió aprobar las Bases y convocatoria para la provisión, por libre designación, del puesto denominado “Jefe/a de Departamento de Edificación”.

Un extracto de las bases se publicó, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 226, de 22 de septiembre de 2022, las bases íntegras en el Tablón de Edictos municipal de la sede electrónica y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado de 01 de noviembre de 2022, fecha a partir de la cual se abrió un plazo de presentación de instancias de 15 días hábiles.

III.- Por resolución de 25 de noviembre de 2022 de la Concejal delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, se resolvió aprobar la lista de admitidos al proceso referido en los términos siguientes:

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1.	CACHO GARCÍA, JAVIER	20259927D
2.	GARZAS MOLINA, MARIA DE LAS MERCEDES	50096349A
3.	LEON VELASCO, SARA	47034154M
4.	SERRANO BLANCO, JESÚS	05292234A

IV.- Tras la realización de entrevistas a los cuatro candidatos presentados se procedió a la emisión de informe de valoración en fecha 18 de enero de 2023 por la Directora General del Área y el Titular del Área de Vicealcaldía y que determina que el candidato que se estima más idóneo y capacitado para el desempeño del puesto de Jefe de Departamento de Edificación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es SERRANO BLANCO, JESÚS por haber quedado acreditado que además de cumplir con los requisitos formales para ocupar el puesto al que se refiere el presente informe, demuestra, asimismo, en la entrevista realizada, un nivel competencial avanzado, y mayor que el resto de candidatos, para desempeñar las funciones del puesto referido, al presentar evidencias positivas de todas las competencias a valorar según las Bases de la convocatoria.

V.- Consta informe de la Unidad de Nóminas de fecha 19 de enero de 2023 sobre las retribuciones y aplicaciones presupuestarias para 2023.

VI.- Consta informe de la Intervención General, nº 37/2023, favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las Bases de las que regulan el proceso selectivo, señalan tanto el sistema de provisión como la selección de aspirantes, indicando además la competencia para la resolución del proceso de provisión del puesto ofertado, además de regular los plazos para la toma de posesión.

Segundo.- El artículo 100.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que “Es competencia de cada Corporación local la selección de los funcionarios con la excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional”, y en el artículo 101 que “Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas”. En este sentido, la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario contempla para el citado puesto la libre designación como forma de provisión, abierto a la participación en el correspondiente proceso a los funcionarios de otras Administraciones Públicas (estatal, autonómica y local) que cumplan los requisitos establecidos.

Tercero.- El artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, señala que “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos:[...] b) Libre designación: Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6U3V 6F3D 656C 131D 1762	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I006O	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/17

la naturaleza de sus funciones. En la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos, así como en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores regionales o provinciales, Secretarías de altos cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo”.

Por su parte, el Reglamento regulador de la relación y la provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 38, de 14 de febrero de 2014), recoge diversos aspectos relativos a esta forma de provisión de puestos, concretando en su artículo 25.2 que “Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación contendrán, necesariamente, en sus Bases, lo siguiente:

- a) Denominación, descripción, nivel de complemento de destino y retribución del puesto de trabajo.*
- b) Requisitos de desempeño del puesto, contenidos en la relación de puestos de trabajo.*
- c) En su caso, especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones del puesto.*
- d) Plazo y forma de presentación de solicitudes.*
- e) Determinación de las Administraciones a cuyos funcionarios se abre la posibilidad de optar a la provisión del puesto por Libre Designación”.*

Igualmente, el Capítulo III, artículos 51 y siguientes, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local, regula las formas de provisión de los puestos adscritos a personal funcionario, entre las cuales se contempla la de libre designación.

Cuarto.- Por su parte, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, viene a recoger en el Título V, Capítulo III, las formas de provisión de los puestos de trabajo entre las que se encuentra la libre designación.

Al tratarse de un acto discrecional, la resolución debe ser motivada, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo valorarse la posesión de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias que, combinadas, hacen que concurren en el candidato las competencias que han sido señaladas en las Bases como necesarias para el desempeño adecuado del puesto de trabajo convocado; en este sentido, consta en el expediente, informe de valoración emitido el 19 de enero de 2023, tal y como se ha hecho referencia en los hechos de la presente resolución, dando cumplimiento a la motivación exigida.

Quinto.- En cuanto a la competencia para resolver la adjudicación del puesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tener conferida la residual que le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

Por otra parte, con respecto a la autorización y disposición del gasto, corresponde, asimismo, a la Junta de Gobierno de Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Adjudicar a JESÚS SERRANO BLANCO con D.N.I.: 03094530H, el puesto nº ref. 1278, Jefe/a de Departamento de Edificación, en virtud de la convocatoria para su provisión mediante libre designación aprobada por resolución, de 23 de agosto de 2022, de la Concejal delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia.

El adjudicatario del puesto referido deberá tomar posesión del mismo en los términos legalmente previstos

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe total de 72.979,95 euros a favor del adjudicatario propuesto con cargo a las aplicaciones que se indican a continuación:

Periodo 1/02/2023 a 31/12/2023	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL
Aplicaciones	52.9332.12000	52.9332.12100	52.9332.12101	52.9332.16000
Retribuciones	15.496,41 €	10.273,68 €	34.253,83 €	12.956,03 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

10. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PERSONAL SANITARIO Y DE SOCORRISMO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE VERANO DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE. EXPTE. 2022/PAS/010

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de febrero de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 31 de enero de 2023, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2022, adjudicó el contrato de PERSONAL SANITARIO Y DE SOCORRISMO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE VERANO DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE, Lote 1 Servicio sanitario, a GESISPORT GESTION SERVICIOS INTEGRALES, S.L. con un importe máximo de 25.469,30 € (IVA exento), y Lote 2 Servicio de salvamento y socorrismo, a KINESIS PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L., con un importe máximo de 24.489,30 € IVA no incluido (29.632,05 € IVA incluido).

Segundo.- Los contratos se formalizaron en documentos administrativos de fecha 23 de junio de 2022. La duración de los mismos, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, del 24 de junio de 2022 al 11 de septiembre de 2022, prorrogable por un periodo similar en 2023. Para que la prórroga tenga efecto deberá haberse acordado antes del 1 de marzo de 2023.

Tercero.- La Concejalía de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte ha solicitado la prórroga de los contratos del 17 de junio de 2023 al 10 de septiembre de 2023. Asimismo, la mercantil adjudicataria de cada lote ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato del Lote 1 por un importe de 25.469,30 €, (nº de operación 220230000129) y por el contrato del Lote 2, por importe de 29.632,05 €, (nº de operación 220230000130), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3411.22799 ACTIVIDADES DE TEMPORADA. OTROS TRAB.REALIZ. EMP. Y PROFES.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6U3V 6F3D 656C 131D 1762	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I006O	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/17

Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 29 de noviembre de 2022.

Sexto.- Se ha emitido informe favorable de Intervención General nº 41/2023, de fecha 30 de enero de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establecen que la duración del contrato es del 24 de junio de 2022 al 11 de septiembre de 2022, prorrogable por un periodo similar en 2023. Para que la prórroga tenga efecto deberá haberse acordado antes del 1 de marzo de 2023.

La Concejalía de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte ha solicitado la prórroga de los contratos, del 17 de junio de 2023 al 10 de septiembre de 2023. Asimismo, las mercantiles adjudicatarias han manifestado su voluntad de prorrogar cada contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de PERSONAL SANITARIO Y DE SOCORRISMO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE VERANO DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTE, del que es adjudicataria, Lote 1 Servicio sanitario, GESISPORT GESTION SERVICIOS INTEGRALES, S.L., y Lote 2 Servicio de salvamento y socorrismo, KINESIS PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. del 17 de junio de 2023 al 10 de septiembre de 2023, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del contrato en favor de GESISPORT GESTION SERVICIOS INTEGRALES, S.L. para el Lote 1, Servicio sanitario, por importe de 25.469,30 € y en favor de KINESIS PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. para el Lote 2, Servicio de salvamento y socorrismo, por importe de 29.632,05 €, con cargo a la aplicación presupuestaria

21.3411.22799 ACTIVIDADES DE TEMPORADA. OTROS TRAB.REALIZ. EMP. Y PROFES. ejercicio 2023.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS. EXPTE. 2021/PA/011

El expediente ha sido examinado en la sesión de 6 de febrero de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 27 de enero de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 1 de diciembre de 2021 adjudicó el contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, Expte. 2021/PA/011, a la mercantil LOKIMICA, S.A. en el precio anual de 22.750,00 €, IVA no incluido (27.527,50 €, IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 28 de diciembre de 2021, siendo el plazo de duración del 29 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos

Tercero.- El Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha propuesto la modificación del contrato consistente en el incremento del presupuesto máximo anual en base a los motivos indicados en su informe por la Técnico Superior de Salud Pública.

Cuarto.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 1.548,80 € con cargo a la aplicación 23.3111.22714 SERVICIOS SANITARIOS. T.R.O.E. DESINFECCIÓN, DESINSECCIÓN, DESPARASITACIÓN, Nº Operación 22023000077.

Quinto.- LOKIMICA, S.A., adjudicataria del contrato ha manifestado su conformidad a la modificación del contrato para incluir en el mismo un plan anual de vigilancia, prevención y control de garrapatas en el Aula de Educación Ambiental consistente en:

- *Servicio de vigilancia en septiembre-octubre y marzo-abril con el fin de determinar la actividad de garrapatas. Los trabajos incluirían diversos métodos, tales como inspección visual, manto de vegetación, uso de trampas o encuestas al personal de las instalaciones.*
- *Actuaciones de control y recomendaciones en función de la incidencia detectada tras cada una de las campañas de vigilancia, las cuales podrán incluir tratamientos con biocidas y labores de asesoramiento al personal de centro (desbroces, podas, cambio de hábitos)*
- *Asesoría técnica especializada continua y atención de avisos ante incidencias puntuales relacionadas con garrapata*
- *Coste del servicio/año: 1.280,00 € sin IVA (1.548,80 €) con IVA*

Sexto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la modificación del contrato el día 21 de diciembre de 2022.

Séptimo.- La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización favorable a la modificación del contrato el día 26 de enero de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6U3V 6F3D 656C 131D 1762	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I006O	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/17

con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, disponiendo en su apartado segundo que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes requisitos:

c) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

d) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

SEGUNDO.- El artículo 205 LCSP regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”

Conforme dispone el apartado 2 de dicho precepto legal, entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de dicho artículo, se encuentra el siguiente:

“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

TERCERO.- La Técnico Superior de Salud Pública ha emitido informe en el que justifica la modificación del contrato basándose en los motivos siguientes:

(../...)

SEXTO.- El Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato establece en la definición del objeto del mismo que se entenderán como SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS los tratamientos de lucha antivectorial necesarios para prevenir y controlar la aparición de plagas de determinadas especies animales e insectos, que puedan causar problemas de salud pública para la población así como las medidas estructurales de saneamiento ambiental que eviten o reduzcan la aparición de vectores que puedan constituir plagas mencionando explícitamente los tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección.

SÉPTIMO.- Asimismo, el PPT establece que la lucha antivectorial se entiende como un Plan Integral de control de plagas y contempla la actuación específica en los edificios, locales e instalaciones de titularidad municipal, en la red de saneamiento y zonas habilitadas en parques y jardines destinadas al recreo de animales de compañía, que sean de titularidad municipal, así como las propuestas de actuación en aquellos lugares que constituyan puntos singulares de infestación y, aquellos casos sujetos a intervención especial por motivo de urgencia y/o ejecución subsidiaria.

OCTAVO. - En el mes de julio de 2022 se ha producido una situación inédita hasta la fecha, una infestación de garrapatas en una instalación municipal, el Aula de Educación Ambiental, una instalación de titularidad municipal incluida en el ANEXO I del PPT. Las garrapatas se encuentran en la vegetación del Aula de Educación Ambiental. El mantenimiento y tratamiento de las zonas verdes del municipio es competencia de la Concejalía de Medio Ambiente. No se habían incluido tratamientos de choque frente a este vector por no existir ningún antecedente de infestación en dependencias municipales

NOVENO. - Las garrapatas son un vector de transmisión al hombre de enfermedades graves como la enfermedad de Lyme, enfermedades producidas por virus como el Cosackie o bacterias como la Rickettsia. Es por ello que la existencia de las mismas supone un grave riesgo para la salud pública

NOVENO. – Se solicitó al adjudicatario del contrato una valoración de la situación y un presupuesto para la cobertura de este riesgo sobrevenido para la salud pública y ha valorado su inclusión en el Servicio de Control y Prevención de Plagas en un importe de 1.548,80€/año IVA incluido (1.280,00 IVA no incluido).

(.../...)

SEGUNDO. - En el Capítulo III “Ejecución del Contrato”, punto 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) relativo a las modificaciones del contrato se establece que las modificaciones no previstas en el apartado 29 del Anexo I o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en dicha cláusula, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos exigidos en el artículo 205 LCSP.

TERCERO.- La modificación que se propone cumple con los requisitos establecidos en el art. 205 LCSP dado que se limita a introducir una variación estrictamente indispensable - la cobertura del riesgo sanitario sobrevenido por garrapatas - una circunstancia imposible de prever en el momento de la licitación por no haberse producido nunca con anterioridad en ninguna instalación municipal; cuya inclusión no altera la naturaleza global del contrato del Servicio de Control y Prevención de Plagas por constituir las garrapatas un parásito vector para la transmisión de enfermedades entre animales y entre estos y las personas y porque a tenor del presupuesto solicitado la alteración de la cuantía del contrato es muy inferior al 50% del precio inicial del contrato IVA excluido.

CUARTO.- La modificación propuesta consiste en un incremento del importe anual del contrato en 1.280,00 €, IVA no incluido, (1.548,80 €, IVA incluido). Dicha necesidad viene motivada por un riesgo sobrevenido para la salud pública.

En virtud de todo lo expuesto, se considera que la modificación planteada, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas, es jurídicamente viable, conforme a lo dispuesto en el artículo 205.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6U3V 6F3D 656C 131D 1762	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I006O	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/17

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el procedimiento para la modificación del contrato exigirá los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación.
- Retención de crédito por el importe de la modificación.
- Audiencia al contratista.
- Informes de Asesoría Jurídica e Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo máximo de 5 días hábiles.
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación y de los gastos complementarios precisos.
- Publicación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.
- Reajuste de la garantía definitiva.
- Formalización del contrato modificado.

Una vez formulada la propuesta de modificación de contrato y constanding la conformidad del contratista se han incorporado al expediente los informes favorables emitidos por Asesoría Jurídica e Intervención.

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

1º.- Modificar el contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, Expte. 2021/PA/011, consistiendo la modificación en el incremento del importe anual del contrato en 1.280,00 €, IVA no incluido, (1.548,80 €, IVA incluido), siendo el nuevo importe anual de 24.030,00 €, IVA no incluido (29.076,30 €, IVA incluido).

2º.- Autorizar y disponer un gasto para esta modificación en favor de LOKIMICA, S.A. por importe de 1.548,80 € con cargo a la aplicación 23.311.22714 SERVICIOS SANITARIOS. T.R.O.E. DESINFECCIÓN, DESINSECCIÓN, DESPARASITACIÓN.

3º.- Requerir a LOKIMICA, S.A. para el reajuste de la garantía definitiva por un importe de 64,00 €, así como para la formalización de la modificación en el plazo de 15 días hábiles.

4º.- Publicar anuncio de la modificación en el Perfil de Contratante en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y cinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la

presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 8 de febrero de 2023

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislan

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga